

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 24 de Febrero de 1914.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 721.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 47.

Analizada por el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII una cabeza de perro presentada por el vecino de Piñel de Arriba, Celestino Minguez, habiéndose evidenciado en los ganglios extraídos lesiones de rabia; en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 163 del Reglamento de epizootias aprobado por Real orden de 3 de Julio de 1904, he acordado declarar á dicho pueblo de Piñel de Arriba, en estado de infeccion y ordenar al Alcalde de aquella localidad el cumplimiento de las disposiciones vigentes,

tomando toda clase de medidas preceptuadas en el citado Reglamento con respecto á los animales mordidos por el perro rabioso. Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 24 de Febrero de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

NUM. 719.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 1.º

CIRCULAR NÚM. 45.

Designacion de Vocales que han hecho las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia para formar parte de las mismas y que se publica en el «Boletín oficial» con arreglo á la regla 17 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, según datos recibidos en este Gobierno.

Almaraz.

Vocales.

- D. Cándido Perez Rico
- > Antonio Atienza Deza
- > Isidro Perez Rico
- > Venancio de la Rosa Sobrino
- > Juan Francos Perez
- > Pascual Rico Puertas

Suplentes.

- D. Gaspar Aguado Perez
- > José Alonso Marbán
- > Cándido Canal
- > Ulpiano Rico Perez

Bolaños de Campos.

Vocales.

- D. Evaristo Molero Castañeda
- > Melchor Sabugo Collantes
- > Leovigildo Ganges Movilla
- > Eloy Perez Collantes

Suplentes.

- D. Fernando de Paz Calleja
- > Guillermo de Paz Castañeda
- > Félix de Paz Castañeda
- > Gervasio Mulero Collantes

Gastrillo de Duero.

Vocales.

- D. Marcelino Rodriguez de Frutos
- > Bernardo Jorge Perez
- > Nicanor Marcos Gonzalez
- > Tomás Paredes Arraz

Suplentes.

- D. José Arranz Gonzalez
- > Frutos Gonzalez Bocos
- > Santiago Paredes Martin
- > Elicio Bombin Bocos

Cervillego de la Cruz.

Vocales.

- D. Gorgonio Guerra Garcia
- > Salvador Gomez Tellez
- > Mariano Bellido Gil
- > Eugenio del Río Perez

Suplentes.

- D. Melquiades Marcos Rodriguez
- > Indalecio Iglesias Rubio
- > Pelegrin Gimenez Gonzalez
- > Ceferino Gil Duque

Portillo.

Señores que componen la Junta.

- D. Gregoric Sanz y Sanz
- > Federico Vaca Martin
- > Ciriaco Cuellar
- > Fidel Fernandez
- > Donaciano Bachiller
- > Baldomero Martinez

Sardon de Duero.

Vocales.

- D. Mariano Posadas Santos
- > Teodosio Salcedo Viana
- > Emeterio Madrazo Delgado
- > Arsenio Puertas Sanchez
- > Celestino Parra Fernandez
- > Pedro Parra Velerda

Suplentes.

- D. Juan Torre Velerda
- > Francisco Gomez Alvear
- > Francisco Calvo Posadas
- > Luciano Delgado Arranz

Torrelobatón.

Vocales.

- D. Antonio Negro Negro
- > Higinio Cisneros Garcia
- > Mariano Rodriguez
- > José Puertas Moro
- > Manuel Garcia Pardo
- > Julio Ruiz Palacios

Suplentes.

- D. Heraclio Fernandez Martin
- > Jesús Cisneros Garcia
- > Demetrio Puerta Alonso
- > Clemente Fernandez Luengo
- > Felipe Fernandez Negro
- > Eladio Puerta Fernandez

Valoria la Buena.

Vocales.

- D. Fidel Trejo Monedero
- > Leoncio Ortega Monedero
- > Cipriano Garnacho Cano
- > Francisco Camino Busto

Suplentes.

- D. Pedro Lopez Moratinos
- > Deogracias Fresno Renedo
- > Saturnino Herrero Niño
- > Ignacio Parra Sanz

Valladolid 24 de Febrero de 1914.

—El Gobernador, *Julio Blasco Perales.*

Núm. 720.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Secretaría.

Negociado 1.º

CIRCULAR NÚM. 46.

Relacion de los locales designados por las Juntas municipales del Censo en los que han de celebrarse las elecciones que teugan lugar en el presente año de 1914, según los datos remitidos á este Gobierno con posterioridad al día 25 de Diciembre último y que se publica en el «Boletín oficial» con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente ley Electoral.

PUEBLOS	SECCIONES	COLEGIOS ELECTORALES
Aguilar de Campos..	Unica	Escuela de niños
Mayorga.. . . .	1.ª	Consistorio, Escuela de niños
	2.ª	Hospital
Rueda.. . . .	1.ª	Escuela de niñas, Calle Prim, número 14
	2.ª	Escuela de niños, calle del Peso, número 2
San Miguel del Pino..	Unica	Escuelas públicas, casa Capitular
Santa Eufemia.. . .	Idem	Escuela pública de niños

Valladolid 24 de Febrero de 1914.--El Gobernador, *Julio Blasco Perales*.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Visto el Real decreto de 19 de Diciembre último, dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros, por el que se concede indulto de las penas ó correctivos que pudieran corresponder á los desertores, prófugos, mozos no alistados y demás individuos que, como auxiliares, inductores ó encubridores, estén complicados en dichas responsabilidades; y en virtud del artículo 8.º del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para cumplimiento de dicha soberana disposición, en la parte que á este Ministerio corresponde, se observen las siguientes reglas:

1.ª Los mozos residentes en España que hagan uso del derecho de que se trata y que no dependan de otras jurisdicciones, dirigirán sus instancias á este Ministerio, presentándolas para su curso precisamente en la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia en que fueron ó debieron ser alistados.

2.º Los que residan en el extranjero presentarán sus escritos ante los Consulados de España en la demarcación á que pertenezcan, y los que habiten en las posesiones españolas de Africa, ante los respectivos representantes de la Autoridad nacional, remitiéndolos unos y otros á las aludidas Comisiones mixtas.

3.ª Estas Corporaciones, previos los informes municipales necesarios y los antecedentes que en ellas consten, cursarán todas las indicadas instancias á este Ministerio, emitiendo á su vez el dictamen que proceda en cada caso.

4.ª A los efectos del artículo 3.º del mencionado Real decreto, se reputarán como no alistados los que resulten comprendidos en algún alistamiento con la penalidad de los artículos 31 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 1896 y 41 de la vigente, por no haberlo sido en el año que les correspondía.

5.ª Los mozos á que se refiere la regla anterior, y que no deben, por tanto, ser incluidos en el primer alistamiento que se forme, serán sometidos á sorteo supletorio, una vez indultados por este Ministerio, en la época que la correspondiente Comisión mixta determine, y que, salvo circunstancias excepcionales, no habrá de ser posterior al último domingo del mes de Junio del corriente año.

6.ª En las solicitudes de indulto los interesados indicarán con la mayor claridad y precisión sus nombres y apellidos, el lugar y fecha de su nacimiento, su domicilio actual, el número de su inscripción consular, si residen fuera del territorio consular, y el Ayuntamiento, distrito ó sección en que se llevó ó se debió llevar á cabo su alistamiento para el servicio militar, pudiendo aportar cuantos documentos y justifican-

tes estimen necesarios para legalizar su situación.

7.ª Las resoluciones definitivas que acuerde este Ministerio serán comunicadas á las Comisiones mixtas, y éstas las trasladarán á los Ayuntamientos, Consulados ó Autoridades que hubiesen iniciado el curso de las instancias, para que á su vez den conocimiento á los interesados.

8.ª Los indultados, según los casos, habrán de servir en el Ejército, reducir el tiempo de permanencia en filas ó redimirse á metálico, sin otra excepción que la marcada en el artículo 3.º del Real decreto de que se trata.

Para cumplir las susodichas obligaciones deberán presentarse los interesados, en el improrrogable plazo de un mes, los que residan en la Península, Baleares, Canarias ó posesiones españolas de Africa y de tres meses residiendo en territorio extranjero.

Estos plazos se contarán desde la fecha de la notificación del indulto, entendiéndose que al no hacerse las aludidas presentaciones dentro de ellos, quedará sin efecto la gracia otorgada.

9.ª Los individuos que una vez indultados opten por la redención á metálico, habrán de efectuarla en el término de dos meses, á contar desde el día que se les notifique el indulto.

10. Los plazos que fija el artículo 5.º del Real decreto, se entenderá que son asimismo, improrrogables. Las Comisiones mixtas remitirán á este Ministerio, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes á la terminación de los mismos, un estado numérico de los expedientes de indulto que se hallen pendientes por cualquier causa, y dejarán sin curso cuantas instancias se presenten después de transcurridos aquéllos, así como también las de los que no conste de una manera expresa que se acogieron, presentándolas fuera del territorio nacional, dentro de los seis meses marcados por el indicado artículo 5.º

11. Las Comisiones mixtas se entenderán directamente con los Consulados de España en el extranjero para todas las incidencias á que dé lugar la aplicación de indulto.

12. Las referidas Comisiones mixtas cuidarán de aplicar estas reglas y el Real decreto en que se fundan, con su habitual diligencia, celo y cuidado, dirigiéndose á este Ministerio en consulta de las dudas y dificultades que en-

cuentren al realizar el importante servicio que la presente circular les recomienda.

13. Los Gobernadores civiles de provincia dispondrán la reproducción de estas instrucciones en los *Boletines Oficiales*, y les darán la mayor publicidad por cuantos medios tengan á su alcance, así como los Cónsules de España en el extranjero.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. S. muchos. Madrid, 21 de Febrero de 1914 --*Sanchez Guerra* --Señor...
(Gaceta del 22 de Febrero de 1914.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Num. 682.

Bercero.

Por el vecino de este pueblo Elías Rodríguez Moya, se ha dado cuenta á esta Alcaldía de hallarse en su poder la caballería que se reseña á continuación, por haberse venido detrás de la suya el día 10 del mes actual desde el puente de Castronuño.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á fin de que llegue á conocimiento del dueño y pase á recogerla previo pago de los gastos ocasionados.

Bercero á 20 de Febrero de 1914 --El Teniente Alcalde, Victoriano Ganzaletz.

Señas.

Un buche, de 20 meses, pelo negro, alzada 1'13 metros. Señas particulares, bociblancos.

Num. 685.

El Campillo.

Ignorándose el paradero y domicilio del mozo Zacarías Hernandez Martin, número dos del sorteo del Reemplazo de 1911, hijo de Victoriano y de Feranda, el cual nació en Toro, provincia de Zamora, el día 4 de Noviembre de 1890, cuyo mozo tiene el deber de presentarse ante este Ayuntamiento el día primero de Marzo próximo al acto de revisión de excepciones por haber sido exceptuado en la revisión del Reemplazo de 1913; como hijo único de viuda pobre, y como quiera que se ignore el paradero de dicho mozo, como también el de sus padres y representantes legales, se les cita por el presente edicto en particular al mozo Za-

carias Hernandez Martin, para que comparezca ante este Ayuntamiento y en la Casa Consistorial el día primero de Marzo próximo, hora de las diez de su mañana, que tendrá lugar el acto de la revisión de excepciones ó exenciones, advirtiéndole que de no verificarlo sufrirá los perjuicios que haya lugar y será declarado prófugo.

Campillo 19 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Sotero Belioso.

NUM. 683.

Sardon de Duero.

Terminados los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios, formados por la Junta municipal, para cubrir el cupo del Tesoro y r-cargos autorizados, y enjugar el déficit que resulta en el presupuesto del año actual, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Sardon de Duero 19 de Febrero de 1914 — El Alcalde, Florentino Santos.

PROVINCIA DE VALLADOLID

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1914.

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Roales

Concejales.

- D. Manuel Gutiérrez García
- » Lucas Grande García
- » Manuel Serrano Panizo
- » Alvaro Blanco Martínez
- » Manuel Buron Martínez
- » Tomás Bécares Diez
- » Antolin Gutiérrez Estébanez
- » Primitivo Bécares de Santiago

Mayores contribuyentes.

- D. Pedro Blanco Diez
- » Ponciano García Rodríguez
- » Nereo García Rodríguez
- » Vicente Fermoso Grande
- » Santos Bécares de Lera
- » Avelino Rodríguez Rojo
- » Senen Grande Bécares
- » Tomás Grande Bécares
- » Antolin Pains Marban
- » Pedro Bécares de Lera

- D. Santiago Cadenas Martínez
- » Francisco García Martínez
- » Fernando Bécares de Santiago
- » Perfecto Quijada Alonso
- » Esteban García Martínez
- » Jenaro López García
- » Federico Gil Arévalo
- » Jacinto Pequeño Blanco
- » Tomás Pains Gutiérrez
- » Pablo de Lera Vinagre
- » Tomás Bécares Martínez
- » Melchor Bécares Bécares
- » Heraclio García Martínez
- » Valeriano Martínez Vazquez
- » Pedro Grande Serrano
- » Roque Rodríguez Grande
- » Aniceto Bécares Fernández
- » Eugenio García Otero
- » Antolin García Lera
- » Leocadio Bodas Gaitero
- » Mariano García Gutiérrez
- » Enrique Blanco Gutiérrez

San Llorente.

Concejales.

- D. Benito Granado Lopez
- » Agustín Bombin Granado
- » Mariano Martínez Granado
- » Melquiades García Bombin
- » Luciano Ruiz Santos
- » Tomás Martínez Cerezo

Mayores contribuyentes.

- D. Justo García Bombin
- » José García Granado Mayor
- » Eugenio Santos García
- » Santos Mariscal Sanz
- » Elías Martínez Granado
- » Antolin Zumel García
- » Roman García Bombin
- » Jorge del Val Ortega
- » Demetrio Miguel Santos
- » Eusebio Martínez Granado
- » Florian Bombin Diez
- » Fausto Ruiz García
- » Venancio Granado Bombin
- » Cándido Arranz Bombin
- » Nicolás Ovejas Arranz
- » Félix Bombin Tejero
- » Joaquín García Lopez
- » Domingo Lopez García
- » Casimiro Granado Bombin
- » Dionisio Lopez de la Fuente
- » Domingo Bombin Lopez
- » Cleto Zumel Rodríguez
- » Primitivo Arranz Mariscal
- » German Granado del Val

San Miguel del Arroyo

Concejales.

- D. Estanislao Sastre Frutos
- » Nicomedes Izquierdo Sastre
- » Felipe Sastre Frutos
- » Manuel Sastre Frutos
- » Santiago Sastre García
- » Ruperto Velasco Frutos
- » Gregorio Serrano Velasco
- » Nicolás Sastre Frutos
- » Victoriano Velasco Frutos

Mayores contribuyentes.

- D. Narciso Sastre Miguez
- » Marcial Velasco Cacharro
- » Mariano Sastre Frutos
- » Benigno Perez Velasco
- » Gregorio Arribas del Olmo
- » Anselmo Perez Herrarte
- » Benito Martín Velasco
- » Pablo Velasco Frutos
- » Jorge Velasco Frutos
- » Antolin Velasco Navas
- » Pedro Frutos Velasco
- » Vicente Zarzuela Velasco
- » Nicomedes Callejo
- » Julian Carbajo
- » Domingo Perez
- » Claudio Sastre
- » Julian Arribas
- » Felipe Gomez Gomez

- D. Santiago Martín Velasco
- » Cándido Zarzuela
- » Bernardino Sanz
- » Tomás Martín
- » Máximo Velasco Gomez
- » Juan Velasco Gomez
- » Isidoro Sacristan Vaquerizo
- » Patricio Gomez
- » Leonardo Sanz Martín
- » Gregorio Frutos Velasco
- » Elías Lopez
- » Esteban Lopez
- » Carlos del Caz Serrano
- » Pedro Sanz Sacristan
- » Gaspar Gomez
- » Pedro García Velasco
- » Robustiano Perez
- » Sandalio Pelaez

Salvador de Zapardiel.

Concejales.

- D. José M.^a del Olmo Ibañez
- » Eduardo Legido García
- » Amador Jimenez Galicia
- » Santiago Izquierdo Fernández
- » Marcelino Galicia Romo
- » Mariano del Río del Carpio

Mayores contribuyentes.

- D. Juan Dominguez Coca
- » Bonifacio Dominguez Coca
- » Tiburcio Jimeno Izquierdo
- » Mariano de la Fuente Lopez
- » Eugenio Dominguez Gomez
- » José del Río Vagüe
- » Anastasio García Vegas
- » Pedro Rujas Saez
- » Juan Páramo Garrido
- » Gumersindo del Río Lopez
- » Celestino García Diaz
- » Bernabé Perez Marcos
- » Esteban del Olmo Zarza
- » Pedro Suarez Esteban
- » Mariano Lopez del Olmo
- » Julian Sanchez Sanchez
- » Faustino del Río Lopez
- » Patricio Vegas García
- » Mariano Izquierdo Fernández
- » Felipe del Río Lopez
- » Gonzalo Muñoz Cabo
- » Ruperto del Río Legido
- » Miguel Izquierdo Fernández
- » Juan del Río Lopez

San Salvador

Concejales.

- D. Leovigildo García Gonzalez
- » Celestino Martín Rodríguez
- » Camilo Rodríguez Martín
- » Esteban García Ramos
- » Bienvenido del Pozo
- » Benito Ortega Berceruelo

Mayores contribuyentes.

- D. Fabian Rodríguez Martín
- » Enrique Alonso Rodríguez
- » Victoriano Sobradillo Lopez
- » Martín García Garrido
- » Santiago Morchon Izquierdo
- » José Morchon Velasco
- » Anastasio Muñoz Alonso
- » Hilario Alvarez Morchon
- » Juan M. Revuelta Alvarez
- » Bonifacio Herreras Izquierdo
- » Saturnino Rodríguez Martín
- » Gregorio García Cascajo
- » Leon Rodríguez Abajo
- » Angel Rodríguez Martín
- » Tomás Pastor Barroso
- » Andrés Oliveros Carbajosa
- » Damian Delgado Pastor
- » Alfonso Torres Revuelta
- » Agapito Casado Gomez
- » Sergio Sanchez Morchon
- » Agapito García Cascajo
- » Venancio Sanchez Perez
- » Estanislao Perez Salgado
- » José Fernandez Calvo

Tordehumos.

Concejales.

- D. Ubaldo Martínez Peña
- » Joaquin Martín Girón
- » Zósimo Paniagua Peña
- » Cándido Rodríguez Barbadillo
- » Vicente Calzón García
- » Florentino Yañez Olea
- » Ricardo Cebrian del Campo
- » Bernardino Paniagua Peña
- » Constantino Yañez Alonso

Mayores contribuyentes.

- D. Faustino Martín Pesquera
- » Ecequiel Valverde Fernandez
- » Restituto Serrano García
- » Modesto Belmonte Cabezudo
- » Pablo Collazos Aparicio
- » Ignacio Paniagua Belmonte
- » Benigno Perez Grande
- » Macario Quesada Luis
- » Agustín Cartón Revuelta
- » Julián Belmonte Represa
- » Ignacio Izquierdo Alonso
- » Marcelino Cartón Revuelta
- » Daniel Paniagua Belmonte
- » Manuel Cea Grande
- » Pascual Allén Morán
- » Leocadio Yañez Olea
- » Luis Busnadiago Reguera
- » Juan Cartón Fernandez
- » Eduardo Belmonte Represa
- » Amadeo Collazos Aparicio
- » Cleto Muñoz Lobato
- » Martín Izquierdo Ruiz
- » Vicente Fernandez Belmonte
- » Adriano Cartón Fernandez
- » Miguel Martínez Peña
- » Juan Cartón Revuelta
- » Pedro García Alvarez
- » José Aragón Perez
- » Leonardo Collazos Aparicio
- » Pedro Cartón Fernandez
- » Isidoro Cartón Alvarez
- » Miguel Izquierdo Ruiz
- » Marcos Dominguez Rodriguez
- » Pedro Delgado Prieto
- » Pablo Yañez Hernandez
- » Victoriano Cartón Fernandez

Torrelobaton.

Concejales.

- D. Teodoro Perez Rodriguez
- » Regino Fernandez Negro
- » Meliton Alonso Bruña
- » Martín Puerta García
- » Memesio Santamaria Adalia
- » Leon Alonso Martín
- » Pablo Martín Fernandez
- » Antonio Negro Negro
- » Heraclio Fernandez Martín

Mayores contribuyentes.

- D. Primitivo Rodríguez Luengo
- » Jesús Cisneros García
- » Manuel García Muelas
- » Victoriano Izquierdo Velasco
- » Doroteo Rebuél Alonso
- » José Puerta Moro
- » Eleuterio Santamaria Luengo
- » Felipe Fernandez Negro
- » Clemencio Fernandez Luengo
- » Evaristo García de los Ojos
- » Pascasio Bueno Martín
- » Pablo Muelas Puertas
- » Pascasio Negro Perez
- » Matias Muelas Fernandez
- » Roque Bueno Martín
- » Lorenzo Delgado Romero
- » Jacinto Puerta Moro
- » Leandro Luengo Fernandez
- » Mariano Rodríguez Rebuél
- » Jerónimo Puerta Moro
- » Santos Bruña Bueno
- » Martín Cardillo Martín
- » Julio Ruiz Palacios
- » Camilo Fraile Mongil
- » Gregorio Gomez Perez
- » Aniceto Martín Rebuél

D. Felipe Rodriguez Zambranos
 > Aniceto Garcia Hernandez
 > Roque Alonso Vaquero
 > Santos Mellado Cerron
 > Emilio Paniagua Peña
 > Gregorio Garcia Perez
 > Higinio Cisneros Garcia
 > Martin Rodriguez Conde
 > Gumersindo Rodriguez Martin
 > Eleuterio Vargas Infante

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 677.

CÉDULA DE CITACIÓN.

El señor Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, por proveido dictado en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por hurto, ha acordado citar por medio de la presente al denunciado Luis Lujan Reinoso, vecino que fué de Valladolid, hoy de paradero ignorado, para que el día veintiseis de los corrientes y hora de las doce, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio Municipal, acompañado de los testigos y demás medios de prueba que intente valer para la celebracion del expresado juicio de faltas.

Valladolid 20 de Febrero de 1914.—El Secretario suplente, J. Morenc y Ochoa.

Núm. 729.

NAVA DEL REY.

Don Luis Rubio Usera, Juez de primera instancia de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que en los autos de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos á instancia de Don Justo Campo Pino, contra Doña Josefa Cruzado Pino, Don Eleuterio y Don Pablo Burgos Cruzado, sobre pago de pesetas, todos vecinos de esta Ciudad, se embargaron á los ejecutados las siguientes fincas:

1.^a La mitad de una tierra hoy majuelo, al camino Carpio, de cuatro hectáreas, cincuenta y dos áreas y setenta y ocho centiáreas, linda al Oeste camino del pago; Sur la cañada, Norte tierra de herederos de Pedro Pino y al Este otra de los de Teodoro Castreño, tasada en quinientas veinticinco pesetas.

2.^a La mitad de un majuelo, hoy tierra, al Berdinal, de una hectárea, ochenta y siete áreas y

ochenta y ocho centiáreas; linda al Norte majuelo de herederos de don Juan Manuel Bergaz y Don Juan Pino, Sur el de Don Carlos y Don Mariano Cruzado; Este el de Doña Isabel Pino y Oeste el de Juan Alvarez, tasada en trescientas sesenta y cinco pesetas cincuenta céntimos.

3.^a La mitad de una tierra, al pago de San Román, de sesenta y siete áreas, setenta y siete centiáreas, que linda al Este tierra de herederos de Pedro Pino Lopez, Sur Capellania del Presbitero Don Juan Martin Tramón, Norte sendero del pago y Oeste tierra de Víctor Mangas, tasada en quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

4.^a Mitad de otra tierra, antes majuelo, á las Palomas, de dos hectáreas, cuarenta y tres áreas y treinta centiáreas, que linda al Este majuelo de herederos de Don Serapio Diez, que fué de Don Mariano Sanchez, Norte otro de Don Luis Gomez Villardón; Oeste otro de los de Don Joaquin Gonzalez y Sur el de herederos de Doña María Muñoz, tasada en cincuenta pesetas.

5.^a La mitad de otra tierra, hoy majuelo, al camino de Castrejon, de una hectárea, sesenta y nueve áreas y setenta y nueve centiáreas, que linda al Oeste el camino del pago, Norte la de herederos de Josefa Pino, Este otra de herederos de María Muñoz, y Sur la de las Monjas Capuchinas; tasada en ciento doce pesetas cincuenta céntimos.

6.^a La mitad de una casa sita en el casco de esta Ciudad y su calle de Rodriguez Chico, antes de Trabancos, señalada con el número diez y seis, que se compone de planta baja, bodega con cuatro cubas y lagar de viga y piedra, que linda por la derecha, con casa de Don Clariso Alonso, izquierda otra de Don Bernardino Amo, espalda con calleja cerrada que sale á la calle Empedrada, y de frente con la calle de su situacion; tasada en dos mil trescientas veintiseis pesetas cincuenta céntimos.

Las anteriores fincas salen á subasta por primera vez y por término de veinte días sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, resultando únicamente hallarse inscritas en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de la ejecutada Doña Josefa Cruzado, con lo cual deberán conformarse los licitadores.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día diez y ocho de Marzo próximo y hora de las once, advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Nava del Rey á veintinueve de Febrero de mil novecientos catorce —Luis Rubio.—
P. S. M., Felipe Vergara.

26

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 665.

El señor Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo contratarse la adquisición de los materiales de construcción necesarios durante un año y tres meses más, para las obras militares de las plazas de Valladolid, León y Medina del Campo, por el presente se convoca á una pública licitación que tendrá lugar en esta Comandancia de Ingenieros, sita en la calle del General Almirante n.º 1, planta baja, ante el Tribunal que bajo mi presidencia se reunirá el día 3 de Abril próximo á las once de su mañana, en cuya oficina se hallan de manifiesto, desde esta fecha, los pliegos de condiciones y de precios límites, así como cuantos datos juzguen necesarios conocer los que deseen interesarse en la licitación.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen á sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales, la suma equivalente al cinco por ciento del importe de los materiales objeto de la subasta, comprendidos en la proposición.

Dicha subasta se verificará con arreglo á la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (Gaceta núm. 185, del mismo mes); —Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909, (C. L. número 157); Ley de Protección á la Industria Nacional de 14 Febrero de 1907 (C. L. número 27); Reglamento para su ejecución aprobado por Real Decreto de 23 de Febrero de 1908

(C. L. número 26) y relación de artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia de la industria extranjera que con fecha 17 de Diciembre de 1912 se publica en el «Diario Oficial» número 295.

Todo postor está obligado á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos, pudiendo ser de concurrencia de la industria extranjera, las maderas del Norte para la construcción.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado y se redactarán en papel sellado de la clase undécima (una peseta) sin raspaduras ni enmiendas, indicando los precios por cada unidad de la subasta, en pesetas y céntimos de peseta, expresándose en letra, firmando y rubricando el licitador ó persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con antefirma é incluyendo en el pliego el depósito del cinco por ciento, la cédula personal corriente del firmante, el recibo de contribucion industrial y el poder en su caso, debiendo ajustarse al modelo que se estampa á continuación.

En caso que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación se verificará en el mismo acto licitación por pujas á la llama durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Modelo de proposicion.

Don F. de T. y T. vecino de.... domiciliado en la calle de.... número.... con cédula personal de.... clase, número.... de fecha de.... de.... de.... que se acompaña, enterado del anuncio de subasta inserto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Valladolid y León, números.... y.... de fecha.... de.... de.... y del pliego de condiciones y de precios límites á que aquellos aluden, se comprometo y obliga con sujecion á las cláusulas de los citados pliegos á su más exacto cumplimiento y á suministrar los artículos que se indican á los precios que á continuación se expresan.... procediendo los productos de los mercados siguientes....

(Fecha, firma y rúbrica del proponente ó su apoderado.)

Valladolid 20 de Febrero de 1914.—Luis G. de Barrera.

27

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Pablo Alvarado
 OCULISTA

Acera de Recoletos, núm. 6, pral
 30. 225

Imprenta del Hospicio provincial.